



SAHRAWI NGO ALLIANCE
تحالف المنظمات غير الحكومية الصحراوية

Informe de información dirigido al Grupo de Trabajo del Mecanismo del EPU Examen periódico del Estado argelino, 2022



2022

Sahrawi NGO Alliance
Imm. 2, 4ème étage, Avenue Mekka, Laayoune, Maroc
contact.africawatch2019@gmail.com

Contexto General:

La Organización Africana para la Supervisión de los Derechos Humanos (Africa Watch)¹, la Organización Defenders for Human Rights² y el Comité Internacional para el Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC)³ presentan un examen exhaustivo del cumplimiento por parte del Gobierno argelino de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en todo su territorio nacional.

Esto incluye los campamentos de refugiados saharauis en la región de Tinduf, en relación con la liquidación del pasado de violaciones graves tales como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y otras prácticas perjudiciales para los derechos humanos.

Con motivo del examen de la situación de los derechos y libertades en el Estado de Argelia en el marco del cuarto ciclo del Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), la coalición de organizaciones no gubernamentales analiza el cumplimiento por parte del Estado objeto de examen de sus obligaciones internacionales respecto a las cuestiones mencionadas.

Asimismo, se abordan temas como la autodeterminación, las situaciones de asilo, el funcionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos, el espacio de la sociedad civil, la libertad de asociación y reunión pacífica, la libertad de opinión y expresión, así como los actos de represalia contra personas que cooperan con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

Paralelamente, se evalúa la implementación por parte del Gobierno argelino de las recomendaciones recibidas durante el tercer ciclo del EPU relacionadas con dichas cuestiones, presentando a su vez una serie de recomendaciones pertinentes.

El proceso de examen del informe nacional del Estado de Argelia dentro del tercer ciclo del EPU, junto con todas las recomendaciones presentadas por los Estados miembros de las Naciones Unidas y la información aportada por las partes interesadas, resultó en 229 recomendaciones recibidas por la delegación argelina. De estas, 177 contaron con el apoyo del Estado objeto de examen, se ofrecieron aclaraciones adicionales sobre otras 16, y se tomó nota de 36 recomendaciones⁴.

¹ Africa Watch, es una organización no gubernamental de la sociedad civil, está formada por un grupo de defensores de los derechos humanos en el norte de África. Con el apoyo de organizaciones socias en el Sáhara y el norte de África, se esfuerza por brindar protección a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf y la región del Sáhara Occidental. La organización trabaja en temas de paz, democracia y derechos humanos, y participa activamente en la promoción de sus derechos ante los mecanismos internacionales de derechos humanos, tanto convencionales como no convencionales. También realiza actividades de sensibilización y educación sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y brinda asistencia a las víctimas, representándolas ante los organismos de derechos humanos y en los procesos de presentación de quejas y denuncias.

² Defenders for Human Rights, es una organización no gubernamental de derechos humanos fundada en 2015. Trabaja en la defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³ El Comité Internacional para el Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC), es una organización no gubernamental africana comprometida con la promoción del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como con el fortalecimiento de la paz en el continente africano.

⁴ El informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal muestra que muchas de las recomendaciones se refieren a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo relativo a las Denuncias de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estatuto de Roma de la Corte

El elevado número de recomendaciones rechazadas ha constituido un motivo de grave preocupación para la Alianza de ONG, tanto por el aumento de su proporción respecto al examen del Estado en el segundo ciclo, como por la importancia de las recomendaciones presentadas.

Estas están vinculadas fundamentalmente a la ratificación de instrumentos internacionales que la coalición considera de suma importancia para la promoción y protección de los derechos humanos en Argelia, y constituyen un indicador de la existencia o no de voluntad política y deseo de cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

1. Respeto al pasado de violaciones graves, la reconciliación y la política de impunidad

1. Las autoridades argelinas promulgaron un paquete de legislaciones y leyes⁵ con el objetivo de detener los actos de violencia cometidos en territorio argelino desde hace una década, tras la intervención de la institución militar en el proceso político, su intento de socavar la acción política y el pluralismo en el país e influir en los resultados de las elecciones de 1992.

Esto avivó una lucha por el poder entre grupos de la corriente islamista y las fuerzas del ejército argelino, que se cobró la vida de 200.000 personas de diversos sectores de la sociedad argelina e hipotecó el futuro del país durante décadas.

2. Las leyes relacionadas con el proyecto de reconciliación en Argelia se centran en ofrecer garantías de impunidad a los perpetradores de violaciones graves, independientemente de la forma de dichas violaciones o de la región del Estado objeto de examen, incluidos los campamentos de refugiados saharauis en la región de Tinduf, al suroeste de Argelia⁶.
3. El lanzamiento de un proyecto de paz y reconciliación, que incluye la amnistía, la revelación de la verdad, la reparación a las víctimas (ya sea individual o colectiva) y la presentación de garantías de no repetición, no podría llevarse a cabo en una sociedad democrática sin incluir la región de Tinduf.

Esta zona alberga campamentos de refugiados saharauis desde 1975, cuya protección ha sido abandonada por el Estado de Argelia desde su creación al delegar su jurisdicción legal y judicial a una organización militar⁷.

Penal Internacional y otros instrumentos que definen el grado de cumplimiento de los Estados con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

[A/HRC/36/13/Add.1](#)

⁵ Desde el estallido de violencia en Argelia tras la cancelación del proceso electoral en 1992, las autoridades argelinas han intentado poner fin al ciclo de luchas de poder. Sin embargo, iniciativas como la Reconciliación Nacional bajo el presidente Liamine Zeroual y la Ley de la Misericordia no lograron satisfacer las aspiraciones de los argelinos de libertad, una sociedad democrática gobernada por instituciones, un nivel de vida digno ni una disculpa por las graves violaciones de derechos humanos ocurridas. A esta le siguió la Ley de Concordia Civil, que, a pesar de sus deficiencias, representó los primeros pasos en el proceso de reconciliación nacional en Argelia.

⁶ La protección que ofrece la Ley de Paz y Reconciliación Nacional de Argelia incluye la prohibición de mencionar, perseguir o escribir sobre funcionarios políticos y de seguridad y sus asesores en relación con cualquier delito que hayan cometido, incluidos asesinatos, desapariciones forzadas y torturas. Estas leyes incluso penalizan explícitamente la crítica de violaciones graves y han logrado escasos avances en los casos de desaparición forzada y otras violaciones graves. El Artículo 46 de la Carta prohíbe explícitamente interponer denuncias contra cualquier aparato de seguridad, individual o colectivamente, y ordena expresamente a las autoridades judiciales no aceptar ninguna denuncia o informe sobre estas violaciones. Además, estipula severas sanciones para quienes infrinjan esta ley.

⁷ Los campamentos de refugiados saharauis ubicados en la región de Tinduf, en el suroeste de Argelia, están bajo la administración de facto del Frente Polisario, una organización militar fundada el 29 de abril de 1973 en Zouirat, al norte de Mauritania. El Frente Polisario libró un conflicto armado contra Marruecos por la soberanía del Sáhara Marroquí, conflicto que se prolongó hasta la firma de un acuerdo de alto el fuego en 1991.

Esto convirtió la zona en un gran centro de detención donde prevalecieron las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura, los tratos humillantes y degradantes, las detenciones arbitrarias y otras violaciones graves cometidas de manera sistemática fuera del radar de vigilancia de la ONU o de las organizaciones internacionales de derechos humanos, debido a la imposibilidad de monitorearlas y documentarlas en un contexto herméticamente cerrado.

4. A pesar del reconocimiento por parte del Estado argelino de los actos de violencia y las violaciones graves ocurridas durante la intensificación del conflicto por el poder en el país, y a pesar de la promulgación de leyes para pasar página a ese doloroso pasado, las violaciones ocurridas en los campamentos de refugiados saharauis permanecieron en el olvido.

De hecho, el Gobierno argelino trabajó para ignorarlas y cerró los ojos ante lo que ocurre en esos campamentos, transfiriendo sus competencias en el ámbito de la protección de los refugiados presentes en su territorio⁸.

5. El recurso a las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, la tortura y los tratos crueles o degradantes para obtener confesiones se mantuvo como un método seguido por los aparatos de seguridad de la organización del Polisario para acaparar el poder y aterrorizar a opositores, periodistas, defensores de derechos humanos y civiles. Todo ello en ausencia total del Estado de derecho y de protección por parte del Estado anfitrión de los campamentos, y cerrando estos a cualquier monitoreo internacional por parte de los mecanismos de derechos humanos de la ONU o de organizaciones internacionales, salvo filtraciones calificadas de excepcionales por su calidad y precisión en el registro de las violaciones cometidas en los centros de detención irregulares del Polisario⁹.
6. Prevaleció la creencia de que nadie que cayera bajo el control de los aparatos de seguridad del Polisario sobreviviría, debido a la falta de supervisión por parte de las autoridades argelinas o de los organismos de la ONU, y al control de facto de la organización sobre los asuntos de los campamentos.

⁸ Las autoridades argelinas no consideran una violación la transferencia de sus responsabilidades en virtud del derecho internacional en relación con la protección de los refugiados saharauis en su territorio nacional. En cambio, afirman que la delegación de su autoridad legal en la organización militar Polisario se basó en su convicción de que la gestión de los campamentos debía ser realizada por los propios saharauis, con pleno respeto a sus tradiciones y costumbres, lo que constituye una clara violación del derecho internacional.

Cabe señalar que el Comité de Derechos Humanos llamó la atención de Argelia sobre la ilegalidad de transferir sus responsabilidades a una organización militar que ha cometido graves violaciones desde el establecimiento de los campos. En sus observaciones finales, el Comité recomendó el cese inmediato de esta delegación y que Argelia asumiera sus responsabilidades en materia de protección y seguridad de estos refugiados.

Véase el informe del Comité de Derechos Humanos durante el examen del cuarto informe periódico de Argelia ante el Comité: CCPR/C/DZA/CO/4

⁹ La organización France Libertés publicó un informe detallado sobre las graves violaciones cometidas contra prisioneros marroquíes en los campos de detención del Polisario, incluyendo diversas formas de tortura que culminaron en asesinatos, ejecuciones, mutilaciones de cadáveres, amputaciones, trabajos forzados y otros métodos. La publicación de este informe contribuyó a resolver la crisis de prisioneros y a lograr su liberación a través del Comité Internacional de la Cruz Roja.

https://www.arso.org/flrapport_tindouf.pdf

El elevado saldo de muertes¹⁰ en los campamentos de Tinduf desde su creación dejó una sensación general de inseguridad en todas las agrupaciones de refugiados saharauis en Tinduf¹¹, después de que las fuerzas de seguridad del Polisario persiguieran a opositores y civiles, e impusieran medidas de seguridad injustas con el objetivo de controlar los campamentos y silenciar las voces que pedían cambio y libertad.

7. En consecuencia, los campamentos de refugiados saharauis quedaron fuera de las medidas de la Carta por la Paz y la Reconciliación en Argelia, y hasta la fecha no se ha pasado página al pasado de violaciones graves en los campamentos. Sigue vigente la negación del derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo ocurrido y a obtener reparación, junto con una política sistemática de impunidad para los responsables de cometer dichas violaciones graves.

Recomendación:

Registramos la no inclusión de las víctimas saharauis en el proceso de reconciliación nacional argelina, dejándolas sin protección ni reparación. Por consiguiente, instamos a las autoridades argelinas a iniciar la apertura de un proceso de justicia transicional que garantice la revelación de la verdad sobre lo ocurrido a los refugiados saharauis en los campamentos, la reparación de sus daños y la presentación de garantías de no repetición de lo sucedido, en el marco de una reconciliación nacional integral, así como asegurar que los responsables de las violaciones no queden impunes.

2. Respecto a la autodeterminación

8. La situación del Frente Polisario, como actor no estatal, impone tratar el asunto como el caso de una organización que aún busca su camino hacia una aplicación correcta de la Resolución 1514 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

La visión de la Unión Africana sobre el Frente Polisario como Estado miembro de este organismo regional no se compeadece con su solicitud de aplicar el principio de autodeterminación, ya que este último es una opción previa a la condición de miembro en cualquier bloque, ya sea regional o internacional.

Esto complica la comprensión de la situación legal del Frente Polisario: ¿es una organización que aspira a disfrutar de su derecho a aplicar el principio de autodeterminación o es miembro de una unión regional internacional?

9. Las autoridades argelinas asumen la defensa internacional del derecho del Frente Polisario a exigir la aplicación del derecho de los pueblos a la autodeterminación, mientras intentan imponer su posicionamiento como Estado dentro de los órganos de la Unión Africana.

¹⁰ Las graves violaciones de derechos humanos cometidas en los campamentos de refugiados saharauis han causado cientos de muertes, desapariciones forzadas y víctimas de tortura. Sigue siendo imposible recopilar una lista completa de estas víctimas debido a la continua persecución por parte del Frente Polisario de los saharauis residentes en los campamentos y a su negativa a permitir el acceso de cualquier organismo u organización independiente para supervisar la situación de los derechos humanos en la región.

Consulte la lista no exhaustiva de víctimas saharauis de ejecuciones extrajudiciales en los campamentos de refugiados saharauis.

¹¹ Los campamentos de refugiados saharauis están ubicados en cinco centros que llevan el nombre de ciudades del Sáhara Occidental: Bojador, Dajla, El Aaiún, Aouerd y Esmara.

Esto plantea la cuestión de la parcialidad hacia una parte sobre la otra en el conflicto del Sáhara Occidental. Cualquier intervención del Gobierno argelino en el proceso de resolución de la disputa entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario constituye un menoscabo de los esfuerzos de la ONU para poner fin al conflicto por medios pacíficos y un grave perjuicio para el proceso de negociación en su conjunto.

10. En vista de ello, sería lógico invitar al Estado de Argelia a responder a las aspiraciones del pueblo de Kabylie¹², abrir un diálogo serio con sus representantes legítimos para su autodeterminación y otorgar un espacio de libertad para permitirle construir sus convicciones respecto a sus demandas justas, consistentes en la protección contra la represión brutal y la marginación, y satisfacer las demandas de la población de la región de Cabilia en cuanto a desarrollo y reconocimiento oficial de la lengua y cultura amazigh.

Recomendación:

La coalición de organizaciones no gubernamentales recomienda al Estado objeto de examen que conceda al pueblo de Cabilia el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, respete sus aspiraciones de libertad, dignidad y desarrollo, y proteja a los habitantes de la región de las violaciones graves cometidas por los aparatos militares y de seguridad del Estado.

3. Respeto a la cooperación con los mecanismos de la ONU para la protección de los derechos humanos

11. La interacción de las autoridades argelinas con los mecanismos de la ONU para la protección de los derechos humanos sigue marcada a veces por la arbitrariedad y otras por la vacilación. Esto se debe a la ausencia de una voluntad política superior para promover los derechos humanos y convertirlos en el eje de todas las políticas y estrategias nacionales destinadas a mejorar la situación de los derechos y libertades en el país.
12. La falta de claridad en el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades argelinas contenidas en los convenios de los que son parte se debe a que no se otorga a los convenios internacionales de protección de los derechos humanos un estatus superior a la legislación nacional¹³.

¹² Durante décadas, el pueblo cabilio ha exigido la autodeterminación y la independencia de Argelia, tras décadas de discriminación y oleadas de represión por parte de diversas ramas del aparato militar y de seguridad argelino. El ejemplo más reciente ocurrió en agosto de 2021, cuando las fuerzas de seguridad atacaron brutalmente a amplios segmentos de la población de Kabylie, alegando que un miembro de la región había provocado incendios forestales que causaron la muerte de un joven. La población Kabylie cuenta con aproximadamente 5 millones de habitantes. Ante este largo historial de represión, asesinatos, torturas y restricciones a las libertades en la región Kabylie por parte de las fuerzas de seguridad argelinas, los líderes cabillos han exigido la debida aplicación del derecho a la autodeterminación. Esto condujo a la formación del Movimiento para la Autonomía de la Kabylie (MAK), que aboga por la independencia de la República de Argelia.

¹³ El artículo 154 de la Constitución argelina estipula que los acuerdos internacionales prevalecen sobre la legislación nacional, no sobre el texto de la Constitución. Además, cualquier acuerdo cuyas disposiciones entren en conflicto con la Constitución no es ratificado por las autoridades argelinas, según el artículo 198.

La Alliance de ONGs registra una lentitud extrema en la respuesta del Gobierno argelino a las solicitudes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para organizar visitas al país, las cuales pueden extenderse hasta dos décadas, como es el caso de las solicitudes presentadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias¹⁴ y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁵.

Recomendación:

La coalición de organizaciones no gubernamentales desea que el Estado de Argelia ofrezca facilidades al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria para organizar visitas al país a la mayor brevedad posible, con el fin de verificar las alegaciones recibidas en el marco de la ejecución de su mandato de la ONU.

13. Numerosos Estados recomendaron, en el marco del examen de la situación de los derechos humanos en Argelia durante el tercer ciclo del EPU, la necesidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura que establece el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Recomendación:

La coalición de organizaciones no gubernamentales recomienda al Estado de Argelia la ratificación de los siguientes instrumentos:

1. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
2. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
3. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que establece el Mecanismo Nacional de Prevención.
4. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
5. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

¹⁴ El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentó una solicitud para visitar a las autoridades argelinas el 25 de agosto de 2000 y la ha renovado en varias ocasiones, la más reciente el 7 de enero de 2022, sin recibir la aprobación definitiva del Estado examinado.

<https://spinternet.ohchr.org/Search.aspx?Lang=en&MandateRefID=46>

¹⁵ El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha estado esperando una respuesta del gobierno argelino a su solicitud de visita al país desde el 16 de enero de 2009, sin recibir respuesta alguna. Esto concuerda con las declaraciones de la delegación argelina en Ginebra respecto a las recomendaciones presentadas sobre la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, donde las autoridades afirmaron su cooperación efectiva con dichos mecanismos. Sin embargo, estos grupos de trabajo han demostrado lo contrario.

<https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=DZA&Lang=en>

4. Impunidad

14. El Estado de Argelia no ha logrado ningún progreso hacia la investigación de las numerosas violaciones graves cometidas en los campamentos de Tinduf, incluidos asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas y torturas, perpetradas por la organización militar del Polisario desde la creación de los campamentos en 1975.

El Gobierno argelino ha continuado eludiendo sus responsabilidades y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, al no incluir el tratamiento del legado de derechos humanos resultante de la comisión de crímenes por parte del Polisario contra los habitantes de los campamentos.

15. La política de impunidad se ha consolidado aún más al no abordar la legislación de reconciliación nacional los casos de violaciones graves en los campamentos de refugiados saharauis ubicados en el territorio nacional del Estado¹⁶, y al permanecer en sus cargos los responsables de cometer dichas violaciones¹⁷.

16. Las víctimas saharauis no disfrutaban de vías de recurso ante los tribunales nacionales argelinos por los asesinatos, torturas, secuestros y desapariciones forzadas sufridos. Esto se debe a la transferencia de competencias del país anfitrión de los campamentos a la organización militar del Polisario sin la mínima supervisión de su gestión de dichos campamentos.

Así, cualquier denuncia de comisión de violaciones graves no llegará a ninguna entidad protectora, ya sea nacional o internacional, porque los campamentos están herméticamente cerrados y no es posible divulgar los actos atroces a los que son sometidos los refugiados, lo que otorga de facto una inmunidad total a las violaciones de derechos humanos cometidas desde la creación de los campamentos en Tinduf.

Allí, las fuerzas de seguridad del Polisario ejecutaron operaciones de tortura a gran escala y cientos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, todos ellos crímenes según el derecho internacional.

La falta de castigo a los responsables de tales violaciones contradice la obligación internacional de Argelia de investigar estos crímenes y responsabilizar a los perpetradores, privando así a las víctimas y a sus familias de una reparación efectiva por los daños sufridos.

Recomendación:

La coalición de organizaciones no gubernamentales alienta al Estado objeto de examen a revocar la delegación de su jurisdicción legal y judicial a la organización del Polisario, y a procesar ante los tribunales nacionales a los perpetradores de violaciones graves de derechos humanos en los campamentos de refugiados saharauis desde su creación.

¹⁶ El gobierno promulgó leyes para detener el ciclo de violencia en Argelia e inició un proceso de reconciliación en 2005. Sin embargo, las autoridades argelinas excluyeron de estas medidas los abusos ocurridos en los campos de refugiados saharauis, ignorando las demandas de las víctimas de transparencia, reparación individual y colectiva, garantías de no repetición y el castigo de los perpetradores.

¹⁷ El informe de Human Rights Watch de 2014, "Fuera del radar: Derechos humanos en los campos de refugiados de Tinduf", y el informe de Amnistía Internacional de 2012 demuestran inequívocamente la falta de rendición de cuentas por los abusos cometidos en el pasado en los campos de Tinduf.

<https://www.hrw.org/ar/report/2014/10/18/267930>

<https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/06/pol100012012en.pdf>

5. Desaparición forzada

17. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias recibió, de fuentes fiables, información relativa a los obstáculos enfrentados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en Argelia¹⁸.
18. Las fuentes informaron sobre la comisión de violaciones graves de derechos humanos en los campamentos de refugiados saharauis cerca de la ciudad de Tinduf, en Argelia, por parte de las fuerzas del Frente Polisario, y ello de manera sistemática. Estas violaciones adoptaron diversas formas como el secuestro, la desaparición forzada o involuntaria, la ejecución extrajudicial y la tortura.
19. El Frente Polisario organizó operaciones de desplazamiento masivo, y a menudo forzoso, de cientos de saharauis para llenar los campamentos, incluyendo mujeres y niños de diversas regiones del Sáhara Occidental y países vecinos¹⁹.

La renuncia del Estado de Argelia a su jurisdicción legal para proteger los campamentos de refugiados en favor de la organización del Polisario tuvo un gran impacto en la atrocidad y diversidad de esas violaciones, dejando esta medida un gran número de víctimas de desaparición forzada o involuntaria en los campamentos de refugiados saharauis.

20. Los funcionarios del Polisario practican la desaparición forzada contra cualquier refugiado saharauí que exprese opiniones diferentes a las tesis promovidas por la organización. Las víctimas son arrojadas a centros secretos²⁰, para ser ejecutadas posteriormente y enterradas en fosas clandestinas.

Los detenidos, tanto niños como hombres, son arrojados a celdas excavadas en la tierra, con los ojos vendados y atados de pies y manos para inmovilizarlos. Muchas de estas víctimas aún llevan en sus cuerpos cicatrices resultantes de torturas brutales, especialmente aquellos que pasaron sus periodos de detención en la terrible prisión de Errachid y la prisión de Dheibiya.

Pocos detenidos sobrevivieron a la brutalidad de las prácticas de tortura en esos centros, además de las condiciones de detención insalubres como la desnutrición, la falta de higiene, la exposición al sol abrasador en verano y al frío intenso en invierno, y la propagación de enfermedades entre los detenidos sin permitirles tratamiento, por no mencionar los periodos prolongados de aislamiento y la privación de contacto con sus familias.

¹⁸ Las autoridades argelinas aún no han ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

¹⁹ Cientos de personas fueron trasladadas desde ciudades del Sáhara Occidental como Oued Eddahab, El Aaiún, Esmara, Tan-Tan, Assa, Labeirat y Zag. Al inicio de las operaciones de construcción de los campamentos, los funcionarios del Polisario recurrieron a intermediarios en Mauritania para enviar a cientos de mauritanos, malienses y nigerinos, ya sea mediante secuestros masivos, ofreciéndoles privilegios económicos o chantajeándolos mediante el secuestro de familiares.

²⁰ Numerosos testimonios de supervivientes de las condiciones infernales de los centros de detención secretos de los campos de Tinduf describen la prisión no oficial de Rachid como un lugar donde se practica la tortura, que a menudo resulta en la muerte de las víctimas. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha reportado 130 casos de desaparición forzada en este centro secreto. Además de este centro, existen otros centros de detención no oficiales como la prisión de Edheibiya, Aadem Errih, Hamdi Aba Cheikh, Said Berhi, El Ghazouani, Chahid Lahdad, Dakhla, Centro 5, Al Hilal y Centro 12 de octubre. Existen otros centros de detención secretos en las zonas militares controladas por el Polisario de Dougj, Aghouinit, Mejek, Amheiriz, Tifariti, Bir Lahlou y la zona de Zoug.

21. A través del monitoreo y documentación de las violaciones graves en los campamentos de refugiados saharauis desde hace una década, se evidencia que las autoridades del Polisario no han dejado de recurrir a la desaparición forzada para restringir y reprimir las voces opositoras.

Ciudadanos malienses han sufrido desaparición forzada sin control judicial, así como el exasesor del secretario general del Frente Polisario, El Khalil Ahmed Braih, quien fue secuestrado y desaparecido forzosamente desde 2009, tras ser entregado a las autoridades de seguridad argelinas y detenido en la prisión militar de Blida²¹.

22. El informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas relativo a los casos del año 2016, en el marco del procedimiento ordinario, incluyó información sobre la desaparición de El Khalil Ahmed Braih en Argelia desde 2009²².

23. Las operaciones de secuestro y desaparición forzada continúan en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf cada vez que se extiende la protesta pacífica denunciando la restricción de libertades en los campamentos y exigiendo abrir las páginas del doloroso pasado de violaciones graves.

En este contexto, elementos de seguridad del Polisario secuestraron a tres activistas saharauis un lunes de junio de 2019 en los campamentos de Tinduf debido a su actividad en derechos humanos, su trabajo como blogueros y su adhesión a movimientos juveniles que buscan el cambio y combaten la corrupción de los funcionarios del Polisario. Se les imputaron cargos vagos como insultos, difamación, atentado contra el honor e incitación a la desobediencia²³.

24. La coalición de organizaciones no gubernamentales ha exigido acelerar la realización de una investigación imparcial sobre las circunstancias de los casos de ejecuciones extrajudiciales sufridas por jóvenes de los campamentos de refugiados de Tinduf en el periodo comprendido entre el tercer y cuarto ciclo del EPU de Argelia, a saber:

1. El joven Mohamed Ould Khatri Ould El Wali, a principios de marzo de 2017.
2. El joven saharauí Hafdhalla Abdou Ahmed Baibout, el miércoles 4 de mayo de 2017.
3. El joven Larbass Yahdih Abderrahmane, el 22 de junio de 2018, por elementos del ejército argelino en la zona rural sahariana al suroeste de Argelia.
4. Los dos jóvenes Mahha Hamdi Souilem y Alioun Idrissi, quemados vivos por una unidad del ejército argelino mientras buscaban oro en un pozo profundo, la noche del 19 de octubre de 2020.
5. Lakbir Ould Mohamed Ould Sidi Ahmed Ould El Markhi, asesinado por un disparo del ejército argelino el 20 de noviembre de 2021.

²¹ El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias contactó a las autoridades argelinas en relación con la desaparición de Khalil Ahmed Brih desde 2014, pero aún no ha recibido respuesta. Expertos del Comité de Derechos Humanos también interrogaron a la delegación argelina sobre la desaparición de Brih, pero el jefe de la delegación negó tener conocimiento de su desaparición por parte de las autoridades argelinas.

<https://media.un.org/en/asset/k1n/k1nko6h2hn>

²² Véase el informe de 2016 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. A/HRC/WGEID/108/1

²³ Tres activistas saharauis fueron secuestrados de los campamentos de refugiados saharauis en 2019. Su paradero permaneció desconocido hasta que estallaron protestas generalizadas en los campamentos. Posteriormente, fueron encarcelados en la tristemente célebre prisión de Edheibiya. Los activistas son Moulay Aba Bouzid, Fadel El Mahdi Breika y el bloguero Mahmoud Zeidan.

6. Mohamed El Fadel Ould Limam Ould Chghaybine, abatido por el ejército argelino el 20 de noviembre de 2021.
7. El asesinato del joven Aabeidat Ould Bilal y las heridas sufridas por el joven Fali Ould Barka, en diciembre de 2021, mientras buscaban oro en una zona adyacente al campamento de Dajla.

Recomendación:

Ante la persistencia de las operaciones de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, y con el deseo de garantizar la protección de los refugiados saharauis de tales violaciones, la coalición de organizaciones no gubernamentales alienta a las autoridades argelinas a abrir una investigación independiente y transparente sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales en los campamentos de Tinduf mencionados, y a revelar el destino de los desaparecidos forzosos cuyos nombres figuran en los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

6. Respecto a los casos de apatridia en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf

25. Desde la creación de los campamentos de refugiados saharauis en la región argelina de Tinduf en 1975, los saharauis sufren la ausencia de un marco legal que garantice su estatus jurídico y el disfrute de los derechos que ofrece la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
26. La coalición de ONG registra la falta de inscripción y censo de estos refugiados y su carencia de tarjeta de refugiado²⁴, así como la gestión por parte de las autoridades del Polisario de los asuntos de los campamentos, incluyendo la seguridad, la justicia y el estado civil.
Esto contraviene las normas del derecho internacional que obligan a los Estados anfitriones de campamentos de refugiados a asumir las tareas de protección y supervisión en cooperación con el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), y a asumir plenamente sus responsabilidades en virtud de su jurisdicción legal y judicial.
27. Tras la delegación de las competencias legales del Estado de Argelia a la organización del Polisario, se entregan a los refugiados saharauis documentos de identidad como certificados de nacimiento o nacionalidad emitidos por las autoridades del Polisario, que prueban que su lugar de residencia principal son los campamentos de refugiados en Argelia, y se consideran válidos en un número reducido de países que reconocen a esta entidad.
28. Argelia emite pasaportes a los refugiados de los campamentos para que puedan viajar a países que no reconocen al Frente Polisario como Estado. Aunque la nacionalidad argelina se menciona claramente en la página de identificación del pasaporte, la posesión de un pasaporte argelino con un periodo de validez corto por parte de una persona saharai no significa automáticamente que sea un ciudadano argelino.

²⁴ La población de los campamentos no ha sido censada mediante entrevistas individuales, lo que habría permitido diferenciar e identificar a los saharauis pertenecientes a la región del Sáhara Occidental de los procedentes de Mauritania, el sur de Argelia, Malí y otros lugares. El Consejo de Seguridad ha subrayado en numerosas resoluciones la necesidad de permitir un censo de refugiados saharauis para determinar sus necesidades humanitarias y responder a ellas con prontitud.

Los pasaportes entregados por las autoridades argelinas a través de las administraciones de la organización del Polisario se distinguen por el código 09, a diferencia de los pasaportes de los ciudadanos argelinos. Estos documentos se entregan generalmente por razones humanitarias.

29. Según las declaraciones de los refugiados, la obtención de pasaportes argelinos lleva meses, sino años, y una vez que regresan a Argelia, sus pasaportes son confiscados y pueden ser recuperados posteriormente.

Partiendo de ello, las autoridades argelinas no quieren otorgar ningún estatus legal a los saharauis en su territorio, en consonancia con la delegación de sus competencias a la organización del Polisario.

30. Para ejercer su libertad de movimiento, los refugiados saharauis deben obtener un permiso de viaje de las autoridades argelinas válido por tres meses para viajar fuera de la zona de los campamentos. Dichos permisos están sujetos a la aprobación previa de la oficina de comunicaciones militares argelina en Tinduf a petición de la oficina de coordinación del Polisario en la ciudad de Tinduf.

31. Dada la falta de estatus legal de la mayoría de los refugiados saharauis en los campamentos o fuera de ellos, el Tribunal Supremo de España reconoció que los saharauis que se encuentran en campamentos en territorio argelino son apátridas, tras una demanda judicial contra una decisión del Ministerio del Interior español interpuesta por una refugiada saharai cuyo pasaporte argelino había caducado y no pudo renovar. Resulta evidente que las autoridades argelinas entregan pasaportes válidos únicamente para desplazarse por un corto periodo para tratamiento médico o reunificación familiar. En el mismo contexto, el Polisario tramita permisos colectivos para miles de niños saharauis para viajar cada año a España, Venezuela, Cuba, Italia y otros países, para tratamiento y estudios con familias de acogida, como expresión de solidaridad con ellos.

Recomendación:

Llamamos la atención del Estado de Argelia sobre la necesidad de regularizar la situación legal de los refugiados saharauis, permitiendo su censo de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y supervisando su estatus jurídico en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para garantizar su disfrute de los derechos contenidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo anexo.